



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO. 164 -2022-GVT-MPC

Cajamarca, 10 de junio de 2022

**VISTO:**

**Expediente Administrativo N° 37674-2022**, en el que contiene las bases para el procedimiento de licitación pública; Informe Especial N° 001-2022-MPC-GVT-MPC-CS/EAAG\_ARMR\_EBR e Informe Legal N° 131-2022-GVT-MPC

**CONSIDERANDO:**

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, tienen la competencia de fiscalizar y de gestionar transporte terrestre de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente, en este caso la Gerencia de Vialidad y Transporte, conforme al Artículo 11: "Competencia de los Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección de Gerencia correspondiente.



Que, en el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal señala lo siguiente: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. "Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Vialidad - Servicios públicos locales - Tránsito, circulación y transporte público. Acorde con las funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público según lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el numeral 1.4 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), manifiesta lo siguiente: Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. Concorde con el numeral 1.7 del Artículo 81 del mismo cuerpo normativo, prevé lo siguiente: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, el Artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, prevé lo siguiente: La Gerencia de Vialidad y Transporte es un órgano de línea y se encarga de normar, regular y fiscalizar el servicio público de transporte de pasajeros, mercancías y mixto; así como, articular sus procesos y procedimientos internos y externos. Por lo antes subrayado, la Gerencia de Vialidad y Transporte cumple y/o tiene la facultad para llevar a cabo el proceso de licitación que se otorgara mediante la CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2019. Esto concorde con el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el apartado de funciones específicas establece que el Gerente de la Gerencia de Vialidad y Transporte Urbano puede, emitir resoluciones de autorización y concesión para la prestación del servicio público de transporte de personas a nivel distrital e interdistrital en la Provincia de Cajamarca.

Que, conforme la aprobación del Plan Regulador de Rutas de Transporte, existen rutas por servir y nuevas rutas creadas, por lo que estas se someterán a un proceso de licitación para la concesión de las rutas de transporte, se ha trabajado los lineamientos para la concesión de rutas de transporte en base al D.S. 017-2009, incluyendo los parámetros de acceso y permanencia y las condiciones de operación, según sus últimas modificatorias, de la misma forma se han planteado las condiciones de evaluación hacia los empresarios postores para su calificación respectiva y su asignación de buena pro.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



Que, para aquellas empresas que decidan participar en el proceso de Concesión de Ruta corresponde la evaluación al 100% del puntaje global, es decir que se tendrá un puntaje final máximo de 105 puntos y que cuya evaluación se dará acorde a una ficha de evaluación con característica Jurídico - Administrativa.

Que, los documentos enviados y los datos que estas se presenten son carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el 1.7 de Artículo IV.- Principios de Procedimientos del procedimiento Administrativo, del Título Preliminar De La Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé lo siguiente: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los Administrados y la forma prescrita por esta ley responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción Admite prueba en contrario.

Además de la aplicación del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en todos sus sentidos, tal como se especifica en el Artículo 3, numeral 11: "Autorización: Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento".

Que, en particular relacionado con el Plan Regulador de Rutas 2019, será el servicio estándar, el cual está definido en el artículo 3, numeral 62, inciso 1: "Servicio Estándar: Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. En el servicio de transporte de ámbito provincial se entenderá por servicio estándar a aquel en el que está permitido el viaje de personas sentadas y de pie respetando la capacidad máxima prevista por el fabricante, se presta de origen a destino con paradas en paraderos establecidos en la ruta autorizada".

Que, el Plan Regulador de Rutas de Transporte 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 696-2019-CMPC.

Que, la Ordenanza Municipal N° 773-CMPC, Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales del 2019, del Transporte Público de Pasajeros de la provincia de Cajamarca.

Que, el D.S. 017-2009-MTC. Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias.

Que mediante **Resolución N° 161 – 2022 – GVT – MPC**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** – formalizar la Aprobación, de la DIRECTIVA DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2019".

Que, mediante Resolución N° 162-2022-GVT-MPC, se resuelve: Artículo Primero: APROBAR, la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para el proceso de Conceso de Ruta, con el objeto de realizar la Evaluación de los expedientes presentados por los postores, designando como presidente al Abog. Erik Aderly Arratea Gómez.

**INFORME ESPECIAL N° 001-2022-MPC-GVT-CS/EAAG\_ARMR\_EBR**, el presidente del Comité de Selección, el abog. Eirk A. Arratea Gómez, emite informe en el que deriva las bases del proceso de Licitación Pública sobre "Concesión de las Rutas del Servicios de Transporte Público Regular de Personas (STPRP) del Nuevo Plan Regulador de Rutas de Transporte Cajamarca – 2019"., El Abog. Erik Aderly Arratea Gómez, presidente del comité de selección para proceso de Concesión de Rutas, emite Informe para La aprobación de las bases del proceso de concesión de rutas.

Teniendo como base el plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales del 2019, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 696-CMPC-2019** y actualizado mediante **Ordenanza Municipal N° 773-CMPC-2021**, se tienen las siguientes rutas:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



- En el plan regulador Cajamarca – 2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca – 2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca – 2019 existen 24 rutas nuevas.

El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas.

En tal sentido, las rutas consideradas para el proceso de licitación son las rutas no cubiertas y las rutas nuevas, haciendo un total de treinta y tres (33) rutas. Sin embargo, de acuerdo a la verificación del cumplimiento del Plan Regulador de Rutas de Cajamarca del 2019, existen adicionalmente seis (05) rutas a las no cubiertas y nuevas (debido a procedimientos administrativos sancionadores que ha cancelado o anulado resoluciones de autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas), incrementándose a **treinta y ocho (38) Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas – STPRP** consideradas para el proceso de concesión.

Que, por las razones expuestas y debido a la necesidad de un debido proceso de concesión de rutas, es necesario la aprobación de las bases correspondientes para el indicado proceso, mediante Resolución de Gerencia, siendo estas bases las anexadas al presente Informe Legal.

La aprobación de las bases del proceso de concesión de rutas es notificada por la Gerencia de Transportes a cada uno de los miembros. La Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, emite la resolución de aprobación de las bases para el proceso correspondiente, a fin de que estas sean aplicadas en el marco de este, garantizando con ello la transparencia y eficacia de dicho proceso. Cabe precisar que las BASES PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA se encuentran anexadas a la presente Resolución.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las BASES PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO**, las BASES PARA EL PROCESO DE LICITACION al comité de selección para la aplicación y a su vez el debido cumplimiento de esta.

**POR LO TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por SALAZAR  
HUAMAN Eryln Giordany FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.06.2022 09:19:05 -05:00

